



### RESOLUCION GERENCIAL N° 193-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 27 de Noviembre del 2014.

#### VISTO:

El Oficio N° 217-2014-GORE-ICA-PETACC/DE; Informe N° 046-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; Informe N° 343-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 0296-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Oficio N° 059-2014/SO-CSLCH; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Noviembre de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 09 de Mayo del 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Riego La Achirana, por un monto ascendente a S/. 928,597.56 28 Nuevos Soles, que representa el 2.87 % del monto del contrato de Obra y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente de S/. 170,218.30 Nuevos Soles, equivalente al 0.53% del monto del contrato de obra, arrojando un costo total del Adicional de Obra N° 01, restando del deductivo N° 01, la suma de S/. 758,379.26 Nuevos Soles, que representa el 2.34 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 18 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/. 465,623.58 Nuevos Soles, que representa el 1.44% del monto de contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de Noviembre de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02 de la Obra Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.384,839.12 Nuevos Soles, que representa el 1.19% del monto del contrato de obra; del mismo modo, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.1'200,718.81 Nuevos Soles, que representa el 3.71% del monto del contrato de obra, y; finalmente se aprobó el Deductivo de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.398,871.05 Nuevos Soles, que representa el 1.23% del monto del contrato de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 192-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 21 de Noviembre de 2014, se denegó el Adicional de Obra N° 04 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana";

Que, mediante Informe N° 343-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, pone en conocimiento que el Consorcio Supervisora La Achirana, ha requerido la aprobación del Adicional N° 05 y de su Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra Sistema de Riego La Achirana; en ese sentido, su Dirección procedió a evaluar el requerimiento, determinando que se hace necesario la modificación del dique de encauzamiento en el tramo comprendido entre las progresivas 4+166 a 54+296 lo cual genera el Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/.491,884.11 Nuevos soles, que representa el 1.521 % del monto del contrato, y su Deductivo vinculante N° 04 por el monto de S/.419,109.44 Nuevos Soles; en ese sentido, recomienda que la Dirección de Estudios tome conocimiento y





### RESOLUCION GERENCIAL N° 193-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

emita una opinión al respecto, así como la Dirección de presupuesto verifique la existencia de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 05 relacionada a partidas nuevas;

Que, la justificación para la ejecución del adicional y deductivo propuesto, se origina en la modificación del dique de encauzamiento en el tramo comprendido entre las progresivas 54+166 a 64 + 296 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" generados como consecuencia de la modificación realizada a las secciones del dique arriba;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: (...) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, al respecto la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC, ha comunicado que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto del adicional de obra N° 05 por el monto de S/. 491,884.11 Nuevos Soles, el cual sería cubierto por el saldos de los deductivos N° 02, 03 y 04, quedando como nuevo saldo de los deductivos N° 03 y 04, la suma de S/. 501,617.69 Nuevos Soles. Del mismo modo, la Dirección de Estudio del PETACC, mediante Oficio N° 217-2014-GORE-ICA-PETACC/DE ha emitido opinión favorable al respecto, manifestando que es el Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 se ha formulado de acuerdo al diseño alternativo remitido por la Dirección de Estudios; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Estudios, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 05 Obra "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/. 491,884.11 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochoenta y Cuatro con 11/100 Nuevos Soles), que representa el 1.521 % del monto del contrato de Obra, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





### RESOLUCION GERENCIAL N° 193-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante de la Obra N° 04 "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.419,109.44 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Nueve con 44/100 Nuevos Soles), que representa el 1.296 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE** como Costo Total del Adicional de Obra N° 05 "Sistema de Riego La Achirana", restando el deductivo N° 04, la suma de S/. 72,774.67 (Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 67/100 Nuevos Soles), que representa el 0.225 % del monto del contrato de Obra, que sumados a los demás adicionales equivale al 5.299 % del monto total del contrato de obra, cuya justificación consta en 204 folios que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 04 "Sistema de Riego La Achirana", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y la empresa contratista IVC CONTRATISTAS GENERALES SRL.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

